

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 723.

Circular número 228.

CENSO GENERAL DE POBLACION

En la Gaceta oficial de Madrid del 6 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

» Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el Real decreto de ayer, designando el día 21 del corriente para el empadronamiento general, poco tengo que añadir á las instrucciones que se han comunicado á V. S. en varias ocasiones y á las soluciones dadas á las dudas ocurridas durante las operaciones preparatorias. Señalado ya, y próximo el día de la ejecucion, importa mucho que V. S. continúe sin descanso con igual actividad, y á ser posible, con una atencion fija y concentrada sobre un punto de tan indisputable utilidad y trascendencia.

El día 21 del corriente mes de Mayo han de repartirse todas las cédulas de inscripcion; se llenarán en la noche del mismo día, y al siguiente, 22, serán recogidas por quienes las hubiesen repartido. El 23 deben estar en poder de las respectivas Juntas municipales ó de sus secciones correspondientes. Artículos 10, 18, 56 y 57 de la Real instruccion de 14 de Marzo.

Muchos pueblos, y aun provincias enteras, han acogido con satisfaccion la idea del empadronamiento general dando en ello prueba de sensatez, patriotismo é ilustracion. Mas no faltan tampoco poblaciones donde se ha trasmitido de padres á hijos una aversion casi instintiva á

descubrir el número de habitantes, lo mismo que á declarar los elementos y el importe de la produccion, como si la verdad no estuviese en el interés de todos; como si la falsedad cupiese dentro de la honradez; como si el censo de poblacion pudiese, en los presentes tiempos, conducir á otra cosa mas que á regularizar la Administracion pública en el interior y acreditar la importancia nacional en el exterior.

S. M. me manda prevenir á V. S. que proceda con prudencia, pero con singular energía en esta ocasion; que donde no alcanzase á inspirar confianza, infunda el saludable temor del castigo; que haga comprender á los pueblos que será inutil toda tentativa de ocultacion, porque vendrán las comprobaciones y con ellas todo el rigor de la ley y el pago de los gastos sobre los causantes; y que se tenga entendido que S. M. está dispuesta á mostrarse apreciadora de cuantas personas se presten con buena voluntad y contribuyan al mejor éxito del censo. Mas conviene tambien que se sepa que el Ministerio está firmemente resuelto á proponer y emplear medidas de rigor, no solamente contra la contumacia de los particulares, sino tambien, si llegase el caso, contra la flojedad, lo mismo que contra la inhabilidad de los funcionarios públicos, responsables de la operacion, cualquiera que sea su categoría.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas esacto y puntual cumplimiento.»

Como tengo dicho repetidas veces, desde el momento que publiqué en el Boletín oficial de 26 de Marzo último el Real decreto é instruccion del 14 para la formacion del censo general de poblacion, vengo adoptando diferentes medidas con el fin de asegurar el buen éxito de tan importantísimo trabajo, secundando

los justos deseos del Gobierno de S. M.

Sé muy bien, como tambien tengo manifestado, el espíritu que anima á los pueblos de la provincia para el cumplimiento de este servicio. Conozco á algunos en que se mira el asunto con bastante tibieza, y á otros en que tal vez se piense en hacer ocultaciones. Pero unos y otros son muy pocos afortunadamente, y por lo mismo que sé quiénes son, sus proyectos serán vanos porque hartos medios me quedan de esclarecer la verdad despues, con la ventaja de poder cartigar con todo el rigor de la ley á los delincuentes.

No comprendo cómo componiéndose las Juntas municipales de personas de cierta posicion é ilustradas en su mayor parte como son los Sres. Curas párrocos, los maestros de instruccion primaria, los médicos etc., puedan consentir que se haga el menor fraude en una operacion tan interesante como sencilla á la vez, porque sobre que nada habian de adelantar en el sentido de aumentarse ó disminuirse al respectivo pueblo las contribuciones de todas especies, único aliciente que pudieran tener, como han podido observar por la circular núm. 263 inserta en el Boletín de 26 de Abril próximo pasado, se esponen á arrostrar la suerte segura de quedarse sin destino, á perder acaso la demas fortuna que tengan, y á encontrarse por fin sufriendo una larga y penosa prision, ó arrastrando una cadena.

No me cansaré de disuadir á cuantos se hallen preocupados de tan punible idea. Consideren todos los que de alguna manera tengan que intervenir en la formacion del censo general de poblacion la inmensa responsabilidad que sobre sí pesa, y se convencerán de lo mucho que les interesa llenar sus respectivos deberes.

Si en lugar de dar oídos á malévolas sugerencias de personas ignorantes y enemigas de la prosperidad de los pueblos, trabajan para que el censo salga perfecto, denunciándome á los falsos instigadores para unir sus nombres al Catálogo de los que ya tengo en mi poder para aplicarles en su día el oportuno correctivo, prestarán un doble servicio al público y se librarán de toda responsabilidad.

Como se vé por la preinserta Real orden, en la noche del día 21 del actual debe verificarse la inscripcion; para entonces habrán de estar preparadas las cédulas en la forma que prescriben el Real decreto é instruccion citadas y abrigo la confianza de que ninguna Junta municipal á quienes los Alcaldes darán cuenta inmediatamente de esta circular, faltarán en lo mas mínimo en el desempeño de su cometido. Zaragoza 11 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 724.

Circular número 229.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.

Habiéndose dignado S. M. señalar el día 21 del mes corriente para que se practique el empadronamiento general de la poblacion del Reino, y siendo este mismo el día prefijado por la Real orden de 25 de Abril último para empezar en todos los pueblos de la Monarquía el llamamiento y declaracion de soldados en la presente quinta, la Reina (q. D. g.) deseosa de evitar los inconvenientes de que estas dos importantes operaciones empiecen en un mismo día se ha servido mandar: 1.º El llamamiento y declaracion de soldados dará principio el domingo 24 de Mayo actual, y no el 21 del pro-

pio mes designado por la disposición 5.ª de la citada Real orden. 2.º Las circunstancias á que alude la regla 7.ª del artículo 77 de la ley vigente de reemplazos para el disfrute de las exenciones del servicio, se considerarán en su consecuencia precisamente con declaración al referido día 24 de Mayo. 3.º la entrega de los quintos en caja empezará el día 15 de Junio próximo venidero, y terminará el 4 de Julio siguiente, en vez de verificarse del 12 al 30 de aquel mes, plazo anteriormente designado para esta operacion. Y 4.º Queda subsistente lo prevenido en dicha Real orden circular de 25 de Abril último, menos en lo que se modifica por la presente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia la de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, previniéndoles su estricta observancia. Zaragoza 10 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 725.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

23100	D.ª Salvadora Cabrer.
23101	Felisa Lopez Espino.
23102	D. Bruno Lario.
23103	D.ª María Letosa.
23104	Melchora Lopez.
23105	D. Francisco de Paula Martinez.
23106	D.ª Dorotea Maroca.
23107	Ignacia Menceguer.
23108	D. Antonio Palomo.
23109	D.ª Lorenza Palacin.
23110	Pascuala Pinos.
23111	D. Ignacio Lazatornil.
23112	Sebastian Sancho.
23113	D.ª Nicolasa Sebastian.
23114	Dolores Salillas.

Madrid 5 de Mayo de 1857. — V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 726.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dispuesto que los recargos municipales y provincia es que han de gravar sobre la contribucion de Consumos, se recauden á la vez que el cupo del Tesoro, y hallándose los pueblos de esta provincia en descubierto del primer semestre de este año por dichos conceptos, he acordado dirigirme á los mismos, previniéndoles que el ingreso en Tesoreria de los mencionados recargos tiene que verificarse en la misma época que lo hogan por su encabezamiento, si bien bastara respecto de los municipales que presenten los recibos de las depositarias para su formalizacion. Esta Administracion principal espera que comprendiendo los Ayuntamientos las sagradas obligaciones que pesan sobre la Excm. Diputacion provincial, no darán lugar á que se les apremie al pago de la manera que sucederá con aquellos que se manifiesten morosos en el abono de sus respectivas cuotas por todos conceptos. Zaragoza 4 de Mayo de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 727.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Esta diputacion ha acordado proceder á la venta de unos trozos de terreno que pertenecieron á la carretera vieja de Navarra; y para que pueda tener efecto, ha señalado el día 14 del corriente á las doce de su mañana, teniendo lugar el acto en el salon de sesiones de esta corporacion. Zaragoza 4 de Mayo de 1857.—El Gobernador Presidente, José Osorio.

NUM. 728.

Junta económica del Parque de Artilleria de Zaragoza.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de diferentes clases de hierro y laton procedente del desbarato de armamento inútil; se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su compra se presenten por sí ó apoderado competentemente autorizado, el día 15 del corriente á las 12 de su mañana en las oficinas del parque, situadas en el exconvento del Carmen en cuyo local se hallará de manifiesto desde este día el pliego de condiciones y efectos vendibles, rematándose estos en favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 6 de Mayo de 1857. — El Comandante Capitan Secretario José Portes.

NUM. 729.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuela Marin, casada con Eusebio Zomeño, de veinte

y cinco años de edad para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezca en este mi juzgado calle del Coso núm. 134, para la práctica de cierta diligencia judicial que se halla acordada en la causa que se sigue contra el referido Eusebio Zomeño y otros sobre vigamia y falso testimonio; y por ignorarse su paradero para que llegue á su noticia, se anuncia por el presente. Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1857, —Gregorio Rozalem.—Por su mandado, Francisco de Borja Soriano.

NUM. 730.

D. Ramon Berdié, Segundo Juez de Paz del distrito del Pilar de Zaragoza y Juez en comision del mismo por ausencia del propietario.

Por el presente, se cita llama y emplaza, por segundo edicto á D. Francisco Garcia Berenguer para que en el preciso término de nueve días comparezca en este mi juzgado y oficio del infrascrito Escribano, por sí ó por procurador legítimo que lo represente en el juicio prevenido de testamentaria voluntaria, instado por D. Manuel Garcia Berenguer, vecino de la Puebla de Hajar, sobre derecho á los bienes del finado D. Eugenio Garcia Berenger; pues trascurrido aquel plazo sin efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1857.—Dor. Ramon Berdié.—Por mandado de S. S.ª Francisco Campillo.

NUM. 731.

D. Manuel J. Rioja, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía General de Aragón, y magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento de D.ª Valeriana Garcia, muger legítima de D. Domingo Gombao jefe de sanidad militar agregado al hospital de la Habana, para que en el término de 30 días que se les prefija comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y expediente de testamentaria que radica en la escribania principal á cargo del infrascrito, en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido seguirá adelante el proceso parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de

1857.—Manuel J. Rioja.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

NUM. 732.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina, y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto y pregon á Bernardo Piedrafita y Francés, natural y residente en Pedrola, para que en el término de nueve días se presente en este Tribunal ó sus Cárceles Nacionales á responder á lo que contra el mismo resulta de la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de su convecino Casimiro Lasheras; pues si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole las notificaciones y demas diligencias que se hagan en estrados del Tribunal el mismo perjuicio que si en su persona se hiciere. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en La Almunia á 8 de Mayo de 1857.—Enrique Morales. Por su mandado Tomás Ariza.

Parte no oficial.

Informe nosomográfico ó descripción de la enfermedad enzoótica desarrollado en el ganado lanar de la cabaña de Zaragoza en el presente año.

Por Don Pedro Cuesta, catedrático de Patología y Terapéutica de la escuela Veterinaria, y D. Manuel Casas subdelegado de Veterinaria en la espresada capital.

Se vende á 3 rs. ejemplar en la Imprenta y librería de D. Antonio Gallifa, calle del Trenque núm. 9: Zaragoza.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de Arándiga para contratar á partido cerrado, el de Cirujano que se halla vacante, con la dotacion de 4600 rs. vellon anuales inclusa la rasura de los vecinos, y pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes que gusten pretender dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la secretaria de dicho Ayuntamiento hasta el día 30 del actual en que se proveerá.

Imprenta de A. Gallifa
calle del Trenque núm. 9.